

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Expediente No. 11001 40 03 057 2020 00478 00

Incorporar al proceso la comunicación proveniente Famisanar EPS, para los fines legales pertinentes (folio 34 del expediente digital).

Se requiere a la parte actora para que se sirva notificar al demandado JULIO CESAR BAYONA RODRIGUEZ en la dirección física (AVENIDAD CARRERA 19 A 160 05 NORTE - BOGOTA DISTRITO CAPITAL) conforme lo dispone los artículos 291 y 292 del C.G.P, o en la dirección electrónica (: CHELACUARTAS@GMAIL.COM), según lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 del 2020, cumpliendo con las exigencias del citado artículo, haciéndole entrega de la copia de la demanda, toda la documental que se requiere para surtir el traslado, y la orden de apremio. De igual forma deberá señalar el correo electrónico institucional.

Téngase en cuenta que la notificación personal por vía electrónica que trata el Decreto 806 de 2020, deberá adelantarse exclusivamente en los términos previsto en su artículo 8; el cual resulta ser diferente a la notificación personal consagrada en el artículo 291 del C.G.P.

NOTÍFIQUESE,


**MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ**